



APRUEBA II MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS.

SANTIAGO, 02 SEP 2019

VISTOS:

El DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960; la Ley N° 19.553 de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; la Ley N° 19.882 de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la Ley N° 20.212 de 2007, que modifica las Leyes N° 19.553, N° 19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 983 de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7 de la ley N° 19.553; la Resolución N° 06 de 2019, la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta DAP N° 1892 del 07 de diciembre de 2018 que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019 de DAP y la Resolución Exenta DAP N° 436 del 05 de abril 2019 que aprobó Convenio Modificatorio I de Desempeño Colectivo para el año 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3°, letra c) de la Ley N° 19.553, estableció un incremento por desempeño colectivo.
2. Que, este incremento constituye una herramienta de gestión orientada a incentivar el trabajo en equipo y el cumplimiento de metas institucionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
3. Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 7 letras c) y d) de la ley N° 19.553, el jefe de servicio deberá definir anualmente los equipos, unidades o áreas de trabajo y sus metas de gestión e indicadores, los que deberán establecerse en un convenio de desempeño que anualmente deberá suscribir el servicio con el Ministro respectivo.
4. Que, por Resolución Exenta N° 1892 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director de Aeropuertos (S) con fecha 30 de noviembre 2018.
5. Que, por Resolución Exenta N° 436 fue aprobada la Modificación I del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y Director de Aeropuertos (S) con fecha 28 de marzo 2019.
6. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas o redefinidas a través de resolución del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio.

7. Que, mediante Oficio N°483 de fecha 14 agosto de 2019, de este origen, se solicitó al Ministro de Obras Públicas la calificación de las causas y posterior revisión de las metas, en los términos establecidos en el artículo 20 inciso final del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda.
8. Que, en el marco del proceso del monitoreo del desempeño institucional, se ha constatado la necesidad de revisar los indicadores de continuidad y sus metas y de efectuar aclaraciones y ajustes que permitan precisar los objetivos de gestión para realizar una correcta medición del avance, debiéndose de ésta forma, corregir algunos aspectos, sin que ello signifique redefinir las metas de gestión y el cumplimiento de las mismas.
9. Que, por las razones invocadas, el Ministro de Obras Públicas ha estimado procedente modificar el Convenio Anual para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo 2019 de la Dirección de Aeropuertos.
10. Que, los ajustes introducidos en la modificación que se aprueba a través del presente instrumento, no significan alterar el fondo de los objetivos, indicadores y metas de gestión definidos por el Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, aprobado por la Resolución Exenta DAP N°1892 del 07 de diciembre del 2018 y modificado por la Resolución Exenta DAP N°436 del 05 de abril 2019.

RESUELVO (EXENTO) N° 1301 /

- 1.- **APRÚEBESE** la II Modificación del Convenio para la aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo año 2019, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y la Directora de Aeropuertos, Sra. Claudia Carvallo Montes, el que se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN (II)
CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2019
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

En Santiago, a 30 de agosto de 2019, el Ministro de Obras Públicas y la Directora Nacional de Aeropuertos, vienen en celebrar la presente Modificación (II) del Convenio de Desempeño Colectivo celebrado con fecha 30 de noviembre para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución Exenta DAP N° 1892 de 07 de diciembre de 2018 y modificado por Convenio Modificatorio, de fecha 28 de marzo de 2019, el que fue aprobado por Resolución Exenta DAP N° 436 de fecha 05 de abril de 2019.

I. ANTECEDENTES GENERALES:

1. Que, por Resolución Exenta N° 1892 fue aprobado Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional de Aeropuertos(S) con fecha 30 de noviembre de 2018.
2. Que, por Resolución Exenta N° 436 fue aprobada Modificación (I) del Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y la Directora Nacional de Aeropuertos con fecha 28 de marzo de 2019.
3. Que, de conformidad al artículo 20 del Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo del Artículo 7° de la ley N° 19.553, contenido en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, las metas de gestión, una vez fijadas pueden ser excepcionalmente revisadas o redefinidas a través de resolución del Jefe Superior del Servicio, autorizada por el Ministro con quien se hubiere suscrito el convenio.
4. Que, mediante Oficio N° 483 de fecha 14 de agosto de 2019, de este origen, se solicitó al Ministro



de Obras Públicas la calificación de las causas y posterior revisión de las metas, en los términos establecidos en el artículo 20 inciso final del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

5. Que, en el marco del proceso del monitoreo del desempeño institucional, se ha constatado la necesidad de revisar los indicadores de continuidad y efectuar aclaraciones que permitan precisar los objetivos de gestión para realizar una correcta medición del avance, debiéndose de ésta forma, corregir algunos aspectos, sin que ello signifique redefinir las metas de gestión y el cumplimiento de las mismas.

II. MODIFICACIÓN:

1. Las Partes convienen en efectuar los siguientes ajustes a las metas de gestión correspondientes al Convenio de Desempeño Colectivo de la Dirección Nacional de Aeropuertos del año 2019:

NÚMERO DE SOLICITUD	1	
Tipo de solicitud (marcar con una X)	X	modificación de indicador
		eliminación de indicador
		Incorporación de indicador
EQUIPO DE TRABAJO	Departamento de Proyectos	
Nombre corto indicador	Gestión de RS oportuna	
Elemento a modificar	Versión vigente (Dice)	Propuesta de modificación (Debe decir)
Notas y Supuestos	Aplica a los servicios: Arquitectura, Obras Hidráulicas, Vialidad, Obras Portuarias y Aeropuertos. Definición de los Componentes de la Fórmula de Cálculo: a = N° de Iniciativas de Inversión Nuevas con RATE RS respecto del universo "b", al momento del envío del Proyecto de Presupuestos, Marco y Expansión (formulario B1) a DIPRES. b = N° total de Iniciativas de Inversión Nuevas incluidas en el Proyecto de Presupuestos Marco y Expansión (formulario B1) enviado a DIPRES que no son consideradas exclusiones. c = N° Iniciativas de Inversión Nuevas con RATE RS al 31 de diciembre del 2019, del universo "d" d = N° total de Iniciativas de Inversión Nuevas incluidas en la Nómina de Respaldo del Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 presentada al Congreso, que no son consideradas exclusiones. 1. Si b = 0, entonces la Fórmula es: $c/d*100$ 2. Si d = 0, entonces la Fórmula es: $a/b*100$ 3. Si b = d = 0, entonces no aplica el indicador A continuación se señala el objetivo y los conceptos válidos para la presente meta: 1. Iniciativa de Inversión Nueva: es aquel estudio básico (ítem 01) o proyecto (ítem 02) que postule a financiamiento para una nueva etapa 2020 presentada al Ministerio de Desarrollo Social, o que hubiere postulado años anteriores sin obtener financiamiento o no haberlo utilizado. Corresponde a la clasificación de nueva	Aplica a los servicios: Arquitectura, Obras Hidráulicas, Obras Portuarias y Aeropuertos a nivel nacional. Definición de los Componentes de la Fórmula de Cálculo: a = N° de Iniciativas de Inversión Nuevas con RATE RS respecto del universo "b", al momento del envío del Proyecto de Presupuestos, Marco y Expansión (formulario B1) a DIPRES. b = N° total de Iniciativas de Inversión Nuevas incluidas en el Proyecto de Presupuestos Marco y Expansión (formulario B1) enviado a DIPRES que no son consideradas exclusiones. c = N° Iniciativas de Inversión Nuevas con RATE RS al 31 de diciembre del 2019, del universo "d" d = N° total de Iniciativas de Inversión Nuevas incluidas en la Nómina de Respaldo del Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 presentada al Congreso, que no son consideradas exclusiones. 1. Si b = 0, entonces la Fórmula es: $c/d*100$ 2. Si d = 0, entonces la Fórmula es: $a/b*100$ 3. Si b = d = 0, entonces no aplica el indicador A continuación se señala el objetivo y los conceptos válidos para la presente meta: 1. Iniciativa de Inversión Nueva: es aquel estudio básico (ítem 01) o proyecto (ítem 02) que postule a financiamiento para una nueva etapa 2020 presentada al Ministerio de Desarrollo Social, o que hubiere postulado años anteriores sin obtener

	que figura en la ficha MDS. 2. Se considera para esta meta un RATE RS: manual 3. Las exclusiones se aplican en el momento de la medición del indicador, considerando la situación vigente de las Iniciativas de inversión en dicho momento. Se excluyen las siguientes iniciativas de inversión: 3.1 Las que estén sujetas al término de la etapa anterior, desarrolladas por externos o internamente en el MOP. 3.2 Las que estén afectas a la Circular de Hacienda N° 33 del 2009. 3.3 Aquellas con Prioridad Presidencial y rate diferente de RS. 3.4 Nuevos Programas y/o iniciativas de inversión que surjan como reacción a situaciones de emergencia o prioridad contingente durante el año presupuestario vigente. 3.5 Aquellas con RATE IN: incumplimiento de normativa de una iniciativa de inversión en ejecución. En el caso en que una iniciativa de inversión que estaba en la Nómina de Respaldo del Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 por motivo de fuerza mayor se transforme en más de una iniciativa de inversión, se tomarán estas últimas en remplazo de la original para el cálculo de la segunda sección de la fórmula: "$c/d \cdot 0,75$". Igualmente, en caso que más de una iniciativa de inversión de la nómina de Respaldo del Proyecto de Ley se agrupe a la fecha de la medición en una sola, se considerará esta última.	financiamiento o no haberlo utilizado. Corresponde a la clasificación de nueva que figura en la ficha MDS. 2. Se considera para esta meta un RATE RS: nuevo 3. Las exclusiones se aplican en el momento de la medición del indicador, considerando la situación vigente de las Iniciativas de inversión en dicho momento. Se excluyen las siguientes iniciativas de inversión: 3.1 Las que estén sujetas al término de la etapa anterior, desarrolladas por externos o internamente en el MOP. 3.2 Las que estén afectas a la Circular de Hacienda N° 33 del 2009. 3.3 Aquellas con Prioridad Presidencial y rate diferente de RS. 3.4 Nuevos Programas y/o iniciativas de inversión que surjan como reacción a situaciones de emergencia o prioridad contingente durante el año presupuestario vigente. 3.5 Aquellas con RATE IN: incumplimiento de normativa de una iniciativa de inversión en ejecución. En el caso en que una iniciativa de inversión que estaba en la Nómina de Respaldo del Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 por motivo de fuerza mayor se transforme en más de una iniciativa de inversión, se tomarán estas últimas en remplazo de la original para el cálculo de la segunda sección de la fórmula: "$c/d \cdot 0,75$". Igualmente, en caso que más de una iniciativa de inversión de la nómina de Respaldo del Proyecto de Ley se agrupe a la fecha de la medición en una sola, se considerará esta última.
Justificación de la Modificación: Se solicita modificar la nota del indicador debido a que es necesario excluir a la Dirección de Vialidad del indicador definido de esta manera, así como clarificar el tipo de proyecto que se considerará para la medición.		

NÚMERO DE SOLICITUD	2	
Tipo de solicitud (marcar con una X)	X	modificación de indicador
		eliminación de indicador
		Incorporación de indicador
EQUIPO DE TRABAJO	Macrozona Norte, Macrozona Centro Sur, Macrozona Austral, Dirección RM, Departamento de Contratos.	
Nombre corto indicador	Libro de Obra Digital	
Elemento a modificar	Versión vigente (Dice)	Propuesta de modificación (Debe decir)
Medio de verificación	1) Reporte emitido por la PMO DGOP, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de corte, estableciendo nivel de cumplimiento de la meta por Servicio con avance al 30.06; 30.09 y 31.12. 2) Planilla de programación del subtítulo 31 enviada por correo electrónico a DIRPLAN a más tardar el 29 de marzo de 2019 para su validación, además del correo electrónico que acredite la mencionada validación.	1) Reportes emitidos mediante Oficio por el Jefe de Servicio con detalle de licitaciones realizadas, que contengan o no LOD, al 30.06; 30.09 y 31.12, enviados a la DGOP a los 5 días hábiles del corte de medición.
Notas y Supuestos	Esta Meta aplica a los Servicios DV, DOH, DA, DOP, DAP y DGC. A continuación se establecen los	Esta Meta aplica a los Servicios DV, DOH, DA, DOP, DAP y DGC. A continuación se establecen los

	parámetros y conceptos válidos para el presente indicador: 1. Período definido: 01/01/2019 al 31/12/2019 (año t) 2. El alcance del indicador será a nivel nacional para todos los Servicios ejecutores y DGC. El Servicio deberá determinar el/los equipo/s de trabajo al que aplica la meta. 3. Aplica a los contratos sectoriales y mandatos de obra y concesionados tanto nivel central como regional, midiéndose la cantidad de contratos que contengan en sus bases de licitación la herramienta del Libro de Obra Digital. 4. Para los contratos de conservación no existen exclusiones para ninguna de sus etapas. 5. Se excluyen de la medición: • Los contratos de emergencia o urgencias y de servicios. • Los convenio del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) • Los contratos con asignación (002) Estudios y Asesorías y Consultorías. • Los contratos de Administración Directa • Los contratos de Conservación Global de la Dirección de Vialidad, se entienden excluidos de la medición hasta que la Resolución que modifica sus Bases se encuentre totalmente tramitada por CGR. • Los contratos de APR se entienden excluidos hasta la publicación del Reglamento. • Los contratos ingresados a la CGR durante el 2018 6- En caso de que no se licite lo programado (planilla de programación validada), el Servicio deberá justificar fundadamente cada contrato, ante la PMO DGOP a los 5 días hábiles transcurridos la modificación mediante correo electrónico a dgop.controlgestión@mop.gov.cl.	parámetros y conceptos válidos para el presente indicador: 1. Período definido: 01/01/2019 al 31/12/2019 (año t) 2. El alcance del indicador será a nivel nacional para todos los Servicios ejecutores y DGC. El Servicio deberá determinar el/los equipo/s de trabajo al que aplica la meta. 3. Aplica a los contratos sectoriales y mandatos de obra y concesionados tanto nivel central como regional, midiéndose la cantidad de contratos que contengan en sus bases de licitación la herramienta del Libro de Obra Digital. 4. Los contratos mandatos solo se medirán para la Dirección de Arquitectura a partir del 01.04.2019. 5. Para los contratos de conservación no existen exclusiones para ninguna de sus etapas. 6. Se excluyen de la medición: • Los contratos de emergencia o urgencias y de servicios. • Los convenio del Cuerpo Militar del Trabajo (CMT) • Los contratos con asignación (002) Estudios y Asesorías y Consultorías. • Los contratos de Administración Directa • Los contratos de Conservación Global de la Dirección de Vialidad, se entienden excluidos de la medición hasta que la Resolución que modifica sus Bases se encuentre totalmente tramitada por CGR. • Los contratos de APR se entienden excluidos hasta la publicación del Reglamento. • Los contratos ingresados a la CGR durante el 2018
Justificación de la Modificación: Se solicita modificar el medio de verificación del indicador, ya que con el fin de simplificar el monitoreo y validación del cumplimiento, se ha determinado que cada Dirección debe reportar directamente el nivel de cumplimiento, con detalle de los contratos licitados.		

2. El documento Anexo N° 2 “Metas de Gestión año 2019” forma parte integrante de la presente Modificación del Convenio de Desempeño Colectivo año 2019 y contiene todas las modificaciones realizadas a dicho Convenio.

3. Los ajustes formulados en la presente Modificación II se restringen únicamente a los puntos antes indicados, manteniéndose vigentes todos los demás aspectos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta DAP N° 1892 07 de diciembre de 2018, que aprobó el Convenio de Desempeño Colectivo 2019, suscrito entre el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional de Aeropuertos(S) y su modificación realizada mediante Resolución Exenta DAP N° 436 de fecha 05 de abril de 2019, que aprobó la Modificación I.

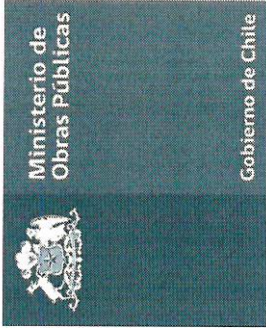
Constan las firmas del Sr. Ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno Charme, asimismo del Sra. Directora Nacional de Aeropuertos, doña Claudia Carvallo Montes.



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO N°2

METAS DE GESTIÓN AÑO 2019 DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS



CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO 2019
DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

EQUIPOS DE TRABAJO

Nº	EQUIPO DE TRABAJO	RESPONSABLE	Nº METAS
1	Macrozona Norte	Emilio Ugarte Silva	7
2	Macrozona Centro Sur	Rodrigo Lagos Sagredo	7
3	Macrozona Austral	Carlos Covarrubias Melero	7
4	Dirección Regional Isla de Pascua	Enrique Pakarati Ika	3
5	Dirección Regional Metropolitana	Victor Febres Matus	5
6	Departamento de Administración y Finanzas	Cinthya Arenas Santander	4
7	Departamento de Planificación y Control Estratégico	Paola Pérez Cortés-Monroy	4
8	Departamento de Proyectos	Walter Kaempfe Rossi	5
9	Departamento de Construcción	José Tramon Cárdenas	6
10	Departamento de Contratos	Mario Anabalón Arancibia	5
11	Unidad de Gestión Interna	Francisco Armijo Otárola	4
12	Unidad Gestión y Desarrollo de Personas	Carolina Quiroz Pérez	3

Total indicadores Dirección de Aeropuertos	60
Total indicadores diferentes	33
Promedio indicadores por equipo	5

CONVENIO DESEMPEÑO COLECTIVO - DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS - 2019

[illegible]

✓

[illegible]

R

[illegible]

Constan las firmas del Sr. Ministro de Obras Públicas, don Alfredo Moreno Charne, asimismo del Sr. Directora Nacional de Aeropuertos, doña Claudia Carvallo Montes,

[Signature]

- 2.- **MANTÉNGASE** vigente, en todo lo no modificado por la presente resolución, el Convenio para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo año 2019 suscrito con fecha 30 de noviembre 2018 y aprobado por Resolución Exenta DAP N°1892 de fecha 07 diciembre 2018 y modificado por Resolución Exenta DAP_N° 436 de fecha 05 de abril de 2019.
- 3.- **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División de Infraestructura Aeroportuaria, Departamentos, Unidades y Direcciones Regionales de la Dirección de Aeropuertos, Jefe(S) de la Unidad de Auditoría Ministerial y al Jefe de la Unidad de Monitoreo y Control de Gestión Ministerial, de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE

CLAUDIA CARVALLO MONTES
Arquitecta
Directora Nacional de Aeropuertos
Ministerio de Obras Públicas

V°B

**SUBSECRETARIO DE OBRAS
PÚBLICAS**

N° PROCESO: 13358847